PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ALCALDIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 047-A-GADC-PALTAS-2026

Lic. Rosa Idania Tandazo Mala
ALCALDESA (S)
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".*

Que, el Art. 66, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios".*

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), publicada en Registro Oficial Suplemento 906 de 20 de Diciembre del 2016. Determina que: *"El Presidente de la República, mediante decreto ejecutivo, podrá suspender la jornada de trabajo tanto para el sector público como para el privado, en días que no son de descanso obligatorio, jornada que podrá ser compensada de conformidad con lo que disponga dicho decreto".*

Que, el Art. 65 del Código de Trabajo dispone como días de descanso obligatorio: *"Además de los sábados y domingos, son días de descanso obligatorio los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 y 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y los días lunes y martes de carnaval. Lo son también para las respectivas circunscripciones territoriales y ramas de trabajo, los señalados en las correspondientes leyes especiales".*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) inciso primero y tercero, manifiestan: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio*

nacional" y *"La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley"*.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 046-A-GADC-PALTAS-2026, del 12 de noviembre de 2026 resolví: ***"Artículo 1.-*** *ACOGER las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 507, de fecha 22 de septiembre de 2026, mediante el cual el Presidente Constitucional de la República dispuso la suspensión de la jornada de trabajo en todo el territorio nacional, para los sectores público y privado, correspondiente al día viernes 20 de noviembre de 2026, con carácter de no recuperable"*, en consecuencia se dispone la suspensión de la jornada laboral y de las actividades administrativas ordinarias en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paltas, el día viernes 20 de noviembre de 2026.

Que, mediante decreto ejecutivo Nro. 537 del 17 de noviembre de 2026, la Sra. María José Pinto González Artigas Presidenta Constitucional de la República (Reemplazante en Ausencia Temporal) DECRETA: *"Artículo 1.- Trasladar por esta ocasión, del viernes 20 de noviembre al jueves 19 de noviembre de 2026, el día de descanso obligatorio local correspondiente a la provincia de Loja, con motivo de la conmemoración del ducentésimo sexto aniversario de independencia; Artículo 2.- Durante el día de descanso obligatorio, se garantiza la continuidad de las prestación de los servicios públicos básicos esenciales en la provincia de Loja, incluidos los de agua potable, energía eléctrica, salud y bomberos...;*

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, literal i), respecto de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, manifiesta: *"Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo"*.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la ley y las normas legales antes invocadas:

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 537, de fecha 17 de noviembre de 2026, mediante el cual se traslada, por esta ocasión, del viernes 20 de noviembre al jueves 19 de noviembre de 2026, el día de descanso obligatorio local correspondiente a la provincia de Loja, con motivo de la conmemoración del ducentésimo sexto aniversario de independencia.

Artículo 2.- DISPONER la suspensión de la jornada laboral y de las actividades administrativas ordinarias en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paltas, el día jueves 19 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 537.

Artículo 3.- RATIFICAR la suspensión de la jornada laboral y de las actividades administrativas ordinarias correspondientes al día viernes 20 de noviembre de 2026, conforme a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa Nro. 046-A-GADC-PALTAS-2026, de fecha 12 de noviembre de 2026, en aplicación del Decreto Ejecutivo Nro. 507.

Artículo 4.- GARANTIZAR la continuidad de la prestación de los servicios públicos básicos y esenciales a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paltas, para lo cual las direcciones, coordinaciones y unidades administrativas competentes deberán adoptar las medidas necesarias y coordinar los turnos del personal indispensable, a fin de asegurar la atención y funcionamiento de dichos servicios durante los días de descanso obligatorio.

Artículo 5.- DISPONER al Técnico de Recursos Tecnológicos Municipal la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web institucional del GAD Municipal de Paltas; y a la Unidad de Comunicación Social Municipal, la difusión del comunicado correspondiente a través de los medios y canales de comunicación institucionales, a fin de garantizar el conocimiento oportuno de la ciudadanía y de los servidores municipales respecto de los días de descanso obligatorio establecidos.

Artículo 6.- VIGENCIA.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación y notificación a las dependencias municipales para su estricto cumplimiento.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Encárguese a la Secretaría General y de Concejo la notificación de la presente Resolución a las diferentes direcciones, coordinaciones y unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paltas, para los fines pertinentes.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizada del cantón Paltas, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2026.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS
ALCALDIA
Paltas-Loja-Ecuador

Lic. Rosa Idania Tandazo Mala
ALCALDESA (S)
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS